



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCIII • Hermosillo, Sonora • Número 24 Secc. II • Lunes 25 de Marzo del 2019

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • UNIVERSIDAD DE SONORA • Convocatoria Pública Nacional USON 001. • **SECRETARÍA DE HACIENDA •** Reglas de Operación para la Aplicación del Estímulo para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO •** Acuerdo que aprueba la modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Gobierno del Estado de Sonora

Gamendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIII24II-25032019-EB8882A76





UNIVERSIDAD DE SONORA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Convocatoria Pública Nacional USON 001

De conformidad con los artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Construcción de Infraestructura Universitaria, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo	
LPO-926011997-001-2019	\$2,000.00	02/04/2019	29/03/2019, 09:00 horas	02/04/2019, 12:00 horas	09/04/2019, 10:00 horas	12/04/2019, 12:00 horas	
Descripción general de la obra					Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Ampliación de segundo nivel del edificio 3D para taller, laboratorios y aulas para los Programas Educativos de la División de Ciencias Exactas y Naturales en la Unidad Regional Centro					29/04/2019	25/09/2019	\$5,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo	
LPO-926011997-002-2019	\$2,000.00	02/04/2019	29/03/2019, 11:00 horas	02/04/2019, 14:00 horas	09/04/2019, 12:00 horas	12/04/2019, 13:00 horas	
Descripción general de la obra					Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Rehabilitación del edificio 5E de los Departamentos de Ciencias Químico-Biológicas e Ingeniería Química y Metalurgia en la Unidad Regional Centro					29/04/2019	25/09/2019	\$5,000,000.00

- Los recursos para las Obras provienen del Fondo de Aportaciones Múltiples 2019, autorizados por la Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior, en Oficio No. 511/2019-0275-51, de fecha 18 de febrero de 2019.
- Ubicación de las obras: Hermosillo, Sonora
- Duración de las Obras: 150 días calendario.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx>; www.infraestructura.uson.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de la Universidad de Sonora, ubicadas en el Edificio 3U, planta baja, Blvd. Luis Encinas y Rosales S/N, colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo Sonora, México, Tel. (662) 259-21-46 y 259-21-50 ext. 1520, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.
- Forma de pago de las bases: mediante depósito bancario en Santander Serfin en cuenta No. 65501789398 (Clabe Interbancaria: 014760655017893981), o Cheque de Caja, Certificado o por recibo de pago ante la Tesorería General de la UNIVERSIDAD DE SONORA, de Lunes a Viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, DEBIENDO enviar a las cuentas de correo electrónico infraestructura@usonon.mx y maritina.cardenas@usonon.mx, copia de ficha de pago, indicando el número de licitación.
- La Visita al lugar de las obras será partiendo de las oficinas de la Dirección de Infraestructura de la Universidad de Sonora ubicada en el Edificio 3U, planta baja, Blvd. Luis Encinas y Rosales S/N, colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo Sonora, México, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria para cada licitación.
- Las Juntas de Aclaraciones, los Actos de presentación y apertura de proposiciones y la comunicación de los Fallos, serán en el Auditorio de Licitaciones ubicado en el Edificio 3B planta baja de la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora, sito en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria para cada licitación.

REQUISITOS GENERALES

- La proposición deberá presentarse en idioma español.
- El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar la obra.
- La proposición deberá cotizarse en pesos mexicanos.
- LA OBRA DEBERÁ INICIAR EN LA FECHA ESTIMADA CON INDEPENDENCIA A LA ENTREGA DEL ANTICIPO.
- Para la programación de la obra deberá considerarse la mano de obra y jornales necesarios para cumplir con el plazo de ejecución establecido.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - Recibo de pago de las bases de licitación.
 - Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
 - Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;
 - Capital contable mínimo, el indicado en el recuadro de la presente convocatoria, comprobable mediante:
 - Copia simple de Estado financiero auditado para fines fiscales del ejercicio 2017 con sus relaciones analíticas y/o copia legible de la declaración fiscal de los ejercicios 2016 y 2017; y
 - Copia legible de pagos provisionales y/o definitivos del ejercicio 2018 que debieron haber sido presentados a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;
 - Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que los protocolizó;
 - Declaración de integridad, mediante el cual "EL LICITANTE" manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la USONON, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes y
 - Copia simple del Registro actualizado en la cámara de la industria de la construcción, cuando la persona esté registrada.

Para la programación de la obra deberá considerarse la mano de obra y jornales necesarios para cumplir con el plazo de ejecución establecido en el recuadro de la presente convocatoria para cada licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato será: el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de la licitación conforme al contrato, así como la evaluación y análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de las cuales, si procediera, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que se determine, atendiendo lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Cualquier persona podrá asistir al acto de presentación y apertura de proposiciones y comunicación de fallo de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de la Universidad de Sonora sito en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Se invita a la Contraloría General y a la Tesorería de la Universidad de Sonora para que participen en los actos de la licitación en el horario señalado en el recuadro.

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

M.J. Rafael Botarquez Muñoz
Director

Hermosillo, Sonora a 25 de marzo de 2019



ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE SONORA
CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN VII DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE SONORA
(EFICAS)

Con el propósito de fomentar la producción, creación y difusión de las artes, estimular la autonomía de artistas y agrupaciones, favorecer la divulgación, promoción y presentación artística y propiciar la profesionalización de agrupaciones e individuos dedicados al arte en sus diversas etapas de creación y producción al interior del Estado de Sonora, las instituciones correspondientes emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

I. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes reglas de operación del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora (EFICAS), se entenderá por:

1. **Proyecto de inversión:** Propuesta de creación artística o de promoción artística y cultural a través de procesos que conjugan la creación, realización y difusión, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios en la creación de obras originales de las siguientes disciplinas:
 - **Teatro:** Producción y montaje de obras dramáticas en etapas de temporada de estreno, permanencia en cartelera, temporada de reposición y/o circulación por el Estado de Sonora. El concepto artístico y escénico del montaje y los diseños correspondientes deben ser creaciones originales y específicas del proyecto desde su concepción.
 - **Danza:** Producción y montaje de obras coreográficas en etapas de temporada de estreno, permanencia en cartelera, temporada de reposición y/o circulación por el Estado de Sonora. El concepto artístico y escénico del montaje y los diseños correspondientes deben ser creaciones originales y específicas del proyecto desde su concepción.
 - **Música:** Composición de nuevas piezas o repertorios, realización de presentaciones a público, publicación de partituras, así como la grabación de obras originales incluyendo procesos de producción, *masterización*, mezcla, publicación y, de ser el caso, maquila de producto.
 - **Cine:** Producción de corto, medio y largo metrajes en cualquiera de sus géneros y/o formatos.
 - **Literatura:** Creación literaria de obra en los géneros de dramaturgia, poesía, cuento, novela, crónica, ensayo literario, guion cinematográfico, entre otros. Asimismo, podrá ser considerada la publicación de obra original en formato digital o impreso.
 - **Artes visuales:** Creación de obra en las disciplinas de dibujo, pintura, grabado, escultura, fotografía, medios alternativos (instalación, arte-objeto, videoarte e intervención, arte

digital). De igual manera será considerada la realización, producción y/o difusión de exposiciones y/o intervenciones en el interior del Estado de Sonora.

- **Promoción artística y cultural:** Propuestas independientes diseñadas para la promoción, exposición y difusión de obra o actividades de artistas, creadores y promotores sonorenses en las áreas de fomento al libro y la lectura, realización de ferias del libro en municipios, difusión y distribución de libros o colecciones de interés cultural para las comunidades sonorenses así como mercados artísticos y/o culturales de carácter independientes, desarrollo y creación de proyectos artísticos para la promoción y difusión de las culturas populares e indígenas.

2. **ISC:** Instituto Sonorense de Cultura

3. **Contribuyente aportante:** Persona física o moral obligada al pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal que aporte en efectivo a través de transferencias electrónicas para depósito en una cuenta bancaria a nombre de la persona responsable del proyecto de inversión artístico y/o cultural o de la persona moral, en los términos de los artículos 213, al 221 BIS de la **Ley de Hacienda del Estado de Sonora**.
4. **Artista o creador sonorense:** Persona física o moral dedicada a actividades de creación y producción, nacida en el Estado, en México o naturalizada con residencia ininterrumpida y comprobable de los últimos dos años en Sonora, o extranjeros con permiso de migración con un mínimo de los últimos tres años de residencia comprobable e interrumpida en Sonora.
5. **Comité dictaminador:** Se conformará por hasta tres personas especialistas en cada una de las disciplinas de su competencia -no sonorenses, ni residentes en el Estado- de acuerdo con los proyectos recibidos, invitadas por el Instituto Sonorense de Cultura para emitir recomendaciones no vinculantes respecto de cada una de las solicitudes completas, en tiempo y forma, de parte de los interesados para la aplicación del estímulo fiscal.
6. **Comité interinstitucional:** Formado por el Instituto Sonorense de Cultura y la Secretaría de Hacienda de Sonora. Responsable de evaluar la aplicación del estímulo fiscal y el seguimiento de compromisos de los proyectos aprobados por el Comité dictaminador, conforme a las reglas de operación y la convocatoria respectiva.
7. **Comisión de seguimiento:** Nombrada por el ISC para revisar los informes y avances de los proyectos aprobados hasta su conclusión de compromisos con el EFICAS.
8. **Convenio:** Documento jurídico que firmarán los responsables de proyectos autorizados y los contribuyentes aportantes con el ISC y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, que especifica las obligaciones y beneficios de cada parte.
9. **Estímulo fiscal:** Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora (EFICAS) que se otorga a los empresarios que apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales con impacto social y cultural en la entidad. Los contribuyentes podrán acreditar, contra el Impuesto sobre Remuneración al Trabajo

Personal a su cargo, el 100% del apoyo otorgado. Los apoyos serán inembargables, deberán proporcionarse en efectivo, a través de transferencia, y el empresario deberá entregarlos directamente al artista, creador o promotor cultural, de acuerdo con las reglas de operación que se expiden conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

10. **Ley:** Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

11. **Página de internet del ISC:** La página de internet con dirección en www.isc.gob.mx

12. **Partes relacionadas:** Cuando una persona participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o en el capital de dichas personas. Si se trata de asociaciones en participación, serán consideradas como partes relacionadas sus integrantes. También se considerarán partes relacionadas el cónyuge, los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado.

13. **Reglas:** Las presentes reglas de operación.

14. **Responsable del proyecto:** La persona física o moral mayor de 18 años que estará a cargo del desarrollo de las obras, acciones, actividades y productos señalados en el proyecto de inversión para el que se solicitan los recursos financieros a través del estímulo fiscal. Tratándose de proyectos en coautoría, será responsable del proyecto la persona que sea designada por mayoría de los coautores.

15. **SHGES:** Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

16. **Retribución:** Forma en la que el responsable del proyecto retribuye socialmente el apoyo recibido a través de mecanismos o lineamientos estipulados por el Instituto Sonorense de Cultura o la presente convocatoria.

II. FACULTADES

1. El ISC tiene las siguientes facultades:
 - A. Elaborar y aprobar las modificaciones a las presentes reglas.
 - B. Definir los requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados en recibir el estímulo fiscal, así como el calendario de trabajo.
 - C. Diseñar y difundir la convocatoria para participar en el estímulo fiscal, asesorar y capacitar a los interesados en la misma, recibir los proyectos y conformar el comité dictaminador de acuerdo con las propuestas recibidas.
 - D. Organizar la evaluación y selección de los proyectos con apoyo del comité dictaminador, así como asentar los resultados en acta firmada por los dictaminadores.
 - E. Revisar periódicamente los criterios de evaluación de los proyectos apoyado por el comité dictaminador y encuestas al gremio cultural.

- F. Sancionar los proyectos artísticos seleccionados por el comité dictaminador y brindar el documento que avale la viabilidad del proyecto, para fines de formalización con el contribuyente aportante.
 - G. Entregar a la SHGES una relación con los datos de los proyectos artísticos aprobados para que expida la autorización para aplicar el Estímulo fiscal.
 - H. Difundir los resultados.
 - I. En caso de que los responsables de proyecto no ganadores soliciten un informe de motivos por los que su proyecto no fue seleccionado, podría entregar copia del dictamen del comité dictaminador al solicitante.
 - J. Elaborar los convenios respectivos con los beneficios y obligaciones del responsable del proyecto, del contribuyente aportante y el ISC, y organizar su firma. Asimismo, el ISC establecerá las retribuciones sociales correspondientes a cada uno de los beneficiarios del EFICAS.
 - K. Generar la constancia correspondiente al empresario para garantizar la validez del estímulo fiscal.
 - L. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas y demás disposiciones relacionadas con el EFICAS.
 - M. Informar a la SHGES de forma sistemática el avance de cada proyecto, incluido el cumplimiento o causas de revocación en que incurra el responsable del proyecto o el contribuyente aportante.
 - N. Informar a la SHGES la terminación de los proyectos artísticos.
 - O. Entregar a los responsables las constancias de terminación de compromisos.
 - P. Llevar un registro de los montos aprobados durante cada periodo para la aplicación del EFICAS.
 - Q. Interpretar las presentes reglas.
 - R. Emitir los acuerdos necesarios para que las presentes reglas se cumplan.
 - S. El Director General del ISC tendrá la facultad de crear una comisión especial que revisará y resolverá controversias y situaciones que ameriten atención especial. Esta resolución tendrá el carácter de inapelable.
2. Del comité dictaminador:
- A. Estará integrado por hasta tres especialistas en cada disciplina o campo, que fungirán como evaluadores o dictaminadores, organizados en los siguientes grupos de trabajo:
 - Teatro
 - Danza
 - Música
 - Cine
 - Literatura
 - Artes visuales
 - Promoción artística y cultural
 - B. Evaluar los proyectos artísticos y culturales en lo individual con base en los criterios señalados en el punto VIII de las reglas de operación.
 - C. Asistir a la reunión de dictaminación para definir los proyectos aprobados, primero con los demás especialistas de su disciplina y después en el pleno.



- D. Acordar el monto de apoyo del estímulo fiscal susceptible de ser aplicado en cada proyecto artístico aprobado. El comité dictaminador puede recomendar un monto menor al propuesto en el proyecto artístico, asegurando la viabilidad de este.
- E. Proporcionar al ISC su evaluación impresa y firmada de cada proyecto con comentarios para aprobar, modificar, condicionar o rechazar los proyectos artísticos participantes para recibir el EFICAS, relativos a la originalidad, viabilidad, presupuesto, contenidos y alcance.
- F. Firmar el acta con resultados de la evaluación de los proyectos.

III. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1. Podrá participar en el estímulo fiscal la persona física o moral mayor de 18 años, nacida en el Estado de Sonora o naturalizada mexicana con residencia comprobable e ininterrumpida en la entidad durante los últimos 2 años. También extranjeros con residencia legal, comprobable e ininterrumpida en Sonora durante los últimos 3 años.
- 2. Sólo se aceptarán proyectos originales, que cumplan con lo señalado en el inciso a) de la sección de definiciones de la presente convocatoria.
- 3. La persona moral puede participar bajo la figura de asociación civil u organización de la sociedad civil sin fines de lucro e independiente (no debe pertenecer o depender de alguna institución pública), tener sede en el Estado de Sonora y manifestar entre su objeto social o estatutos, la investigación, producción, promoción, creación, formación o difusión de las artes conforme a la disciplina del proyecto que se presenta: teatro, danza, música, cine, literatura, artes visuales, promoción artística y cultural.
- 4. Se deberá registrar la postulación con los datos personales del representante legal de la persona moral, quien será el responsable del proyecto.
- 5. El responsable de la propuesta deberá entregar de manera personal su solicitud firmada y fechada, el proyecto de inversión y documentos señalados en el punto IV de las presentes reglas, en archivos digitales en formato PDF grabados en USB, CD o DVD dentro de los periodos de recepción, conforme al calendario publicado en la página de internet del ISC, en la dirección Obregón #58, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83000. Teléfonos (662) 212 6570 y 71 ext. 1004 y correo electrónico eficas@isc.gob.mx
- 6. Se aceptarán para revisión las propuestas enviadas por paquetería si los archivos digitales que llegan al ISC pueden abrirse sin problema para su evaluación.
- 7. No se recibirán documentos de manera extemporánea, que no se encuentren conforme a las presentes reglas de operación o con información incompleta.
- 8. Una vez recibidos los documentos, el ISC revisará si se cumplen con las reglas de operación. Solo los expedientes completos y correctos se entregarán al Comité dictaminador para que emita su dictamen en un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales de la fecha interna de cierre de recepción de proyectos.

IV. DOCUMENTACIÓN

Los documentos solicitados deberán presentarse en memoria digital (USB, CD o DVD,) considerando un archivo PDF debidamente identificado para cada una de las siguientes categorías y en el orden que se indica:

- **Personales:** Son los documentos oficiales que identifican al representante legal de la persona moral o persona física.



- **Del proyecto:** Son los documentos que se relacionan con el proyecto presentado.
- **Probatorios:** Se refiere a los documentos que acreditan la trayectoria artística ininterrumpida del aspirante y que pueden variar de acuerdo con la categoría y disciplina de participación en la que se registra el aspirante.
- **Anexos:** Son documentos o materiales que sustentan la viabilidad del proyecto y que varían de acuerdo con la categoría y disciplina de participación en la que se registra el aspirante.

1. Documentos personales de la persona física o del representante legal de la persona moral:

- A. Identificación oficial vigente con fotografía, que incluya datos personales y firma (pasaporte, credencial de elector, licencia de manejo o cédula profesional, forma migratoria).
- B. Acta de nacimiento del Estado Sonora. Si el postulante es mexicano o naturalizado, documentación que acredite la residencia en el Estado de Sonora por los últimos dos años inmediatos anteriores (constancia municipal de residencia, carta de antigüedad laboral o constancia de estudios recientes).
- C. Si el postulante es extranjero, deberá acreditar una residencia legal e ininterrumpida de los últimos tres años en Sonora (comprobantes oficiales de trabajo o estudios), además de demostrar su calidad migratoria de residente permanente o inmigrado con copia de documento vigente expedido por el Instituto Nacional de Migración.
- D. Comprobante de domicilio (copia de recibo de electricidad, agua, gas o teléfono, con una antigüedad no mayor a tres meses).
- E. Currículo actualizado que incluya la siguiente información:
 - Nombre completo
 - Datos de contacto (teléfono, correo electrónico, entre otros)
 - Lugar y fecha de nacimiento
 - Lugar de trabajo actual
 - Estudios realizados
 - Actividades profesionales realizadas a la fecha y que garanticen una trayectoria artística o cultural de un mínimo de dos años.
- F. Semblanza a renglón seguido con extensión máxima de media cuartilla.
- G. Manifestación bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se anexan en la propuesta son verdaderos, fidedignos y comprobables (descargar en la página de Internet del ISC).
- H. Declaración firmada que ha dado lectura a los artículos 213 al 221 BIS Ley de Hacienda del Estado y a las reglas vigentes, aceptando sus términos y requisitos (descargar en la página de internet del ISC).

2. Documentos del proyecto:

- A. Formato solicitud (descargar en la página de internet del ISC).
- B. Ficha técnica:
 - Nombre del proyecto.
 - Nombre completo del responsable del proyecto, con fecha y lugar de nacimiento.
 - Nombre de la asociación civil (de ser el caso).
 - Disciplina.
 - Género a partir de la disciplina artística (ejemplo: dibujo, pintura, grabado, escultura, fotografía, medios alternativos).

- Fecha de inicio.
 - Fecha de conclusión.
 - Monto requerido por vía del estímulo fiscal.
- C. Descripción y justificación con máximo de dos cuartillas.
 - D. Sinopsis del proyecto con máximo de una cuartilla.
 - E. Descripción de la propuesta a realizar firmada por el director (teatro, danza, cine).
 - F. Concepto de diseño de escenografía, vestuario, iluminación, visualización, musicalización, multimedia y demás elementos que integren el proyecto, en su caso.
 - G. Objetivos que describan los propósitos artísticos y sociales que se pretenden alcanzar y cuyo máximo deberá ser de una cuartilla.
 - H. Metas en las que se especifiquen los resultados cuantitativos que se busca lograr (número de piezas, funciones o productos artísticos, número de espectadores que se pretenden alcanzar, entre otros).
 - I. Lugar(es) de realización y presentación del proyecto.
 - J. Plan de trabajo en formato de tabla y dividido por meses, desde el inicio hasta la entrega del material comprometido o presentación al público. Con fechas tentativas de inicio y terminación, etapas del proyecto -incluyendo la difusión y retribución-. Firmado por el representante del proyecto.
 - K. Estrategias de promoción y difusión, que precisen el público objetivo del proyecto y la estrategia para llegar a él. Cotizaciones de los medios de comunicación y de difusión a utilizar. En caso de la contratación de un tercero, se deberá presentar una cotización y una descripción de los servicios solicitados.
 - L. Mecanismos de transmisión y distribución de productos terminados, si es el caso.
 - M. Estrategias de evaluación de resultados del proyecto.
 - N. Presupuesto detallado con desglose general de gastos (conceptos, montos y suma total, incluido impuesto), añadiendo otras fuentes de financiamiento, de ser el caso. Señalar claramente el costo total del proyecto y el monto requerido por vía del estímulo fiscal y mismo que deberá estar firmado por el representante del proyecto.
 - O. Cotizaciones vigentes que amparen el presupuesto (con fecha no mayor a tres meses)
 - P. Convenio, contrato o carta de intención que mencione los costos de renta, servicios incluidos, porcentajes de taquilla y fechas aproximadas para la presentación del proyecto de inversión en el (los) espacio(s) de que se trate.
 - Q. Descripción y justificación de requerimientos técnicos extraordinarios, de ser el caso.
 - R. Las actividades de retribución deberán ser gratuitas.
 - S. Créditos generales del equipo creativo, de producción y elenco especificando funciones de cada uno en las actividades del proyecto (coreógrafos, instrumentistas, directores de escena, intérpretes, invitados, actores, administrativos, cabezas de departamento, curadores, etcétera).
 - T. Guion, obra literaria, libreto o esquema base de la creación artística en formato completo.
 - U. Consideraciones generales adicionales.

3. Documentos probatorios:

- A. Constancia de inscripción vigente ante el Registro Público de la Propiedad.
- B. Cinco o seis páginas del acta constitutiva de la persona moral, en las que se confirme:
 - Cargo del representante legal y su poder para representarla.
 - Objeto social de la persona moral.
- C. Currículo de la persona moral (de ser el caso), máximo 5 cuartillas.
 - Nombre completo de la persona moral.
 - Lugar y fecha de creación.
 - Actividades artísticas realizadas a la fecha, mismas que deberán respaldarse con documentos en el apartado comprobantes de trayectoria.

- D. Comprobantes de trayectoria, presentando documentos que acrediten la trayectoria artística ininterrumpida del aspirante en la disciplina que postula, con imágenes, videos o enlaces a videos en internet, material de audio, programas de mano, material de difusión, reconocimientos, constancias, notas de prensa, entre otros.
- E. Documentos oficiales de las otras fuentes de financiamiento, si es el caso, que señalen el monto del apoyo.
- F. Contratos o cartas de intención de espacios donde se realizará el proyecto, de ser el caso.
- G. Constancia de situación fiscal con opinión positiva de los últimos tres meses.

4. Anexos:

- A. Permisos, derechos, cesión de derechos de autor o registro ante el Instituto Nacional del Derechos de Autor (INDAUTOR) de los proyectos que utilicen elementos autorales de terceros y que no sean de dominio público.
- B. Semblanzas curriculares, a renglón seguido, de los integrantes incluidos en la relación de participantes del proyecto.
- C. Cartas de aceptación firmadas por cada uno de los participantes en las que se indique la tarea que realizarán en el proyecto, el acuerdo económico y las fechas de participación planteadas. La propuesta económica deberá estar reflejada en el presupuesto.
- D. Actas de nacimiento, o comprobantes de residencia en el Estado de Sonora, de los integrantes incluidos en la relación de participantes del proyecto.
- E. Si la propuesta contempla la publicación de obra literaria, deberán anexar tres dictámenes favorables firmados por especialistas.
- F. Declaración de partes relacionadas.

V. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

1. Para los proyectos que contemplen participación de grupos de trabajo, el programa general deberá conformarse por un porcentaje mínimo del 80% de personas nacidas en Sonora o en México, pero naturalizadas con residencia comprobable e ininterrumpida de los últimos dos o más años en la entidad. En caso de que sean extranjeros, de igual manera, se deberá acreditar su residencia de los últimos tres o más años en la entidad. Lo mismo procede en la programación de propuestas para organizar mercados artísticos o culturales.
2. No se apoyarán proyectos que contemplen la participación de partidos políticos y/o asociaciones religiosas, ni se podrá hacer mención de esas instituciones en la difusión y promoción.
3. Los proyectos deberán realizarse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de recepción de los recursos económicos autorizados. Se excluyen de ese plazo los proyectos cinematográficos para la creación de largometraje, ya que estos tendrán un plazo de hasta un año y medio para su realización, misma que iniciará a partir de la fecha en que se reciba el recurso económico aprobado.
4. Todos los proyectos deberán considerar la salida al público conforme a los compromisos asumidos en cada disciplina: funciones, proyecciones, conciertos, publicaciones, exposiciones, entre otros.
5. Los proyectos que se encuentran en proceso, o que iniciaron antes de participar en el EFICAS, solo podrán participar si se incluye en el PDF de los anexos de documentos, un informe firmado por el responsable, señalando el grado de avance, los detalles del trabajo realizado y materiales generados.
6. Podrán participar las personas físicas o morales con proyectos previamente aprobados en este programa, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente, en tiempo y forma, con su proyecto y con los compromisos estipulados.

7. No se aceptarán proyectos realizados o que busquen recuperar el recurso previamente invertido.
8. Los proyectos aprobados deberán garantizar actividades o acciones en el Estado comprobable de un mínimo del 80%.
9. No podrán participar en esta convocatoria servidores públicos de mandos medios y superiores (nivel 9 en adelante o su equivalente) adscritos a cualquier unidad administrativa del Instituto Sonorense de Cultura, o de las entidades que este coordine, ni aquellas personas que se encuentren impedidas por Ley o mandato judicial.

VI. MONTOS

1. El monto máximo de autorización del estímulo fiscal es de \$15,000,000.00 de pesos (son: quince millones de pesos 00/100 M.N.) por año para todas las disciplinas artísticas.
2. El monto máximo autorizado por proyecto será de \$1,000,000.00 de pesos (es: un millón de pesos 00/100 M.N.)

VII. PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN

1. Los responsables de proyecto deberán seleccionar e incluir en sus esquemas de trabajo una de las formas de retribución que se señalan en la tabla aquí expuesta. Asimismo, habrán de considerar que por cada \$20,000.00 pesos (son: veinte mil pesos 00/100 M.N.) que logren concretar en su propuesta con los contribuyentes aportantes, ofrecerán una hora de servicio en la actividad seleccionada (y exclusivamente relacionada a su proyecto), sin costo para la sociedad y autorizada por el ISC.
2. Los beneficiarios deberán concluir con la totalidad de su retribución en un plazo no mayor a un año y tres meses, o de año y medio si se trata de proyectos cinematográficos para la creación de largometraje, contado a partir de la fecha de entrega del recurso, informando las actividades conforme lo señala el punto XI. *Obligaciones de los contribuyentes aportantes y de los responsables de proyecto en sus incisos k y l.*

Formas de retribución:

Retribución	Valor
A. Jurado por invitación	10 horas
B. Curso o taller	Las que ocupe el mismo
C. Asesorías a interesados en aplicar al EFICAS	1 hora
D. Funciones o proyección (música, danza, teatro y cine). <i>Nota: solo aplica para los proyectos de producción y la función deberá corresponder exclusivamente al proyecto autorizado.</i>	25 horas
E. Actividades artísticas (presentación de libro, charla, lectura de atril, maestro de ceremonias, entre otras).	5 horas

3. No se otorgarán recursos adicionales para cumplir con los compromisos señalados en este punto, a menos que la actividad solicitada por el ISC se desarrolle en un municipio fuera del lugar de residencia del responsable del proyecto y cuya ampliación corresponderá exclusivamente al gasto que se genere por el traslado de dicha actividad a otra localidad no establecida en el proyecto original.



4. La propuesta de retribución social deberá especificarse en el proyecto y será adicional a los compromisos del trabajo a desarrollar y la presentación del producto.
5. Cuando se trate de proyectos de creación artística relacionados con las Artes Visuales, el ISC determinará la retribución, privilegiando la exhibición en lugares públicos y por el tiempo que se acuerde, debiendo comunicar a la SHGES la forma de retribución de cada uno de estos proyectos.
6. En caso que los artistas soliciten otra forma de retribución, esta deberá ser aprobada por el ISC y la SHGES.

VIII. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

1. El Comité dictaminador evaluará los proyectos artísticos tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - A. Calidad artística.
 - B. Viabilidad técnica y financiera.
 - C. Impacto social y cultural de sus resultados.
 - D. Veracidad de la información proporcionada por el responsable del proyecto.
 - E. Propuestas de retribución social.
2. El Comité dictaminador revisará también que el presupuesto entregado sea congruente con el proyecto de inversión y el plan de trabajo o cronograma.
3. Los integrantes del Comité dictaminador no podrán participar en ninguno de los proyectos solicitantes y, en caso de tener algún vínculo con los interesados en la aplicación del estímulo fiscal, deberán abstenerse de opinar y votar en ese caso particular, lo cual deberá señalarse en el acta correspondiente.

IX. NOTIFICACION DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO

1. El ISC notificará a los responsables de proyecto la aprobación del mismo y el monto aprobado en un plazo de 5 días hábiles después de la firma del acta de resultados emitida por el Comité dictaminador.
2. El ISC revisará la documentación de cada proyecto aprobado e informará a la SHGES para que emita la autorización y constancia correspondiente para cada responsable de proyecto.
3. Después que la SHGES emita la autorización y constancia correspondiente, se publicará en la página de Internet del ISC el título de los proyectos artísticos y culturales aprobados, nombre del responsable y el monto autorizado.

X. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE APORTANTE

1. El responsable de proyecto deberá entregar al ISC, y este a la SHGES, **en su caso**, la siguiente documentación del contribuyente aportante, digitalizada, en formato PDF grabada en una USB, así como una copia legible en papel:
 - A. Constancia de inscripción ante el Registro Estatal de Contribuyentes.
 - B. Copia simple del acta constitutiva si se trata de persona moral, o acta de nacimiento, si es persona física.

- C. Copia simple del poder notarial actualizado del representante legal, si se trata de persona moral.
- D. Copia de identificación oficial del contribuyente aportante si es persona física, o del representante legal, si es persona moral.
- E. Copia simple de cédula de identificación fiscal.
- F. Copia de las declaraciones del Impuesto sobre Nóminas de los últimos doce meses, o constancia expedida por un contador público, que confirme el monto total pagado al fisco estatal por ese concepto, en los doce meses anteriores.
- G. Declaración de parte relacionada (descargable en la página de internet del ISC).
- H. Declaración de veracidad de la información proporcionada.
- I. El convenio celebrado entre el responsable del proyecto y el contribuyente aportante, que justifique la existencia de las aportaciones.
- J. Constancia de registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- K. El formato de solicitud firmado e impreso, junto con los documentos señalados en el punto IV. Documentación de estas reglas, en un plazo no mayor a 12 meses (a partir de las fechas de expedición de la Constancia de Dictamen).
- L. Los sujetos de apoyo autorizados el año anterior que no hayan alcanzado de forma parcial o total la cantidad señalada en su Constancia de Dictamen, pueden solicitar una ampliación de tiempo por 12 meses más, contados a partir de la expedición de la misma constancia. El responsable del proyecto quedará sujeto a la disponibilidad del monto anual autorizado por la SHGES el año en que se busque presentar la documentación del contribuyente aportante y deberá firmar una carta de común acuerdo, con apego a las restricciones que considere el ISC en cuestión a plazos y disponibilidad del apoyo.

XI. OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES APORTANTES Y DE LOS RESPONSABLES DE PROYECTO

1. El contribuyente aportante, obligado al pago del impuesto sobre remuneración al trabajo personal, aportará efectivo a través de transferencias electrónicas para depósito en una cuenta bancaria a nombre del responsable del proyecto artístico, o representante de la persona moral, en los términos de los artículos 213 al 221 BIS de la Ley de Hacienda de Sonora, conforme al calendario acordado entre él, el responsable de proyecto y el ISC.
2. El contribuyente aportante deberá contar con su aviso de registro ante el Servicio de Administración Tributaria, Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Registro Estatal de Contribuyentes, cuyo domicilio fiscal se encuentre dentro del territorio del Estado de Sonora.
3. Que la persona física o persona moral junto con sus accionistas estén al corriente con sus obligaciones fiscales estatales.
4. No tener convenios de pago por adeudos a contribuciones estatales celebrados con el Gobierno del Estado que se encuentren con parcialidades vencidas.
5. Los estímulos fiscales especificados en las presentes reglas de operación no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal referente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.
6. El contribuyente aportante acreditará de sus declaraciones mensuales del impuesto sobre remuneración al trabajo personal, las aportaciones al(os) proyectos, anotando en los mismos que corresponde a su participación en el EFICAS.
7. El contribuyente aportante o sus partes relacionadas no podrán ser partes relacionadas del responsable del proyecto ni de las partes relacionadas de este; tampoco pueden influir o tomar decisiones sobre el proyecto artístico o de alguna de sus etapas.
8. El contribuyente aportante o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales al responsable del proyecto, ni a las partes relacionadas de este durante el desarrollo del proyecto artístico.

9. El responsable del proyecto o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales al contribuyente aportante ni a las partes relacionadas de este, durante la realización del proyecto artístico.
10. La información entregada al ISC para el otorgamiento del estímulo fiscal, formará parte de la contabilidad del contribuyente aportante y del responsable del proyecto, y se considerará como información confidencial o reservada conforme a lo dispuesto en Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora y el Código Fiscal del Estado.
11. Los responsables de proyecto que hayan sido beneficiados por el EFICAS deberán presentar ante el ISC informes semestrales del avance de su proyecto artístico conforme al calendario que marque el ISC, a partir de la fecha de recepción del recurso, y hasta la terminación del proyecto, incluida actividades de retribución.
12. Los responsables de proyecto deberán presentar al ISC un informe final acompañado de evidencias de la terminación del proyecto (fotografías, impresos, listas de asistentes a talleres, entre otros), incluyendo reconocimientos, publicaciones y exposiciones que hayan resultado del proceso de creación o producción. En su caso, comprobación del registro de la obra ante el INDAUTOR.

XII. DERECHOS DE AUTOR.

Los derechos morales y patrimoniales de las obras de creación o producción realizados con recursos de EFICAS, corresponderán en todo momento a los autores, señalando únicamente en los mismos durante el periodo como beneficiarios que se contó con un apoyo del Gobierno del Estado de Sonora, a través del ISC y el EFICAS.

XIII. CRÉDITOS

El responsable del proyecto artístico deberá incluir de manera visible en los impresos y demás productos publicitarios y de promoción el logotipo de EFICAS y del contribuyente aportante, además de la frase: *"Producción artística realizada con el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Sonora (EFICAS)"*. Además, deberá incluir el escudo oficial del Gobierno del Estado de Sonora y el logotipo de la Secretaría de Educación y Cultura y del Instituto Sonorense de Cultura de acuerdo con el manual de identidad gráfica disponible en el sitio oficial en internet de este último.

XIV. CARÁCTER INTRANSFERIBLE DEL ESTÍMULO FISCAL Y DEL PROYECTO ARTÍSTICO.

El derecho para aplicar el estímulo fiscal es personal del contribuyente aportante al que se le otorgue y no podrá ser transmitido a otra persona, salvo en caso de fusión o escisión. De la misma manera, la autorización del proyecto artístico otorgado al creador es personal e intransferible.

XV. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL EFICAS.

Se podrá revocar la autorización de aplicación del estímulo fiscal por las siguientes causas:

1. Cuando el proyecto no concluya en un plazo de hasta 3 meses contado a partir de la fecha de terminación proyectada, salvo por causas ajenas al responsable del proyecto. En ese caso, este deberá probar y justificar ante el ISC los motivos para no concluir los compromisos, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo mencionado.
2. Cuando se compruebe información o documentación falsa proporcionada al ISC o a los distintos comités participantes.
3. El contribuyente aportante o el responsable del proyecto cometan delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme.

4. Si no se cumple con alguna de las presentes reglas.
5. Si se realizan cambios sustantivos y no autorizados en el proyecto aprobado.

En su caso, el ISC informará a la SHGES sobre la existencia de las causales en que incurra el contribuyente aportante o el responsable del proyecto, a fin de que proceda a la revocación de la autorización del estímulo fiscal. La revocación de la autorización del estímulo fiscal será notificada personalmente a los interesados vía la SHGES o ISC.

XVI. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que realice el ISC se realizarán de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo en el domicilio señalado por el responsable del proyecto en su solicitud. Igualmente, podrán realizarse en las oficinas del ISC si el responsable del proyecto acude a notificarse. Si se aplicaran al contribuyente aportante, estas se realizarán en el domicilio señalado en su solicitud.

De igual manera, las publicaciones por internet solo tendrán carácter informativo y no constituirán notificación oficial al interesado, por lo que no generarán derechos ni obligaciones a cargo de particulares.

XVII. DISTRIBUCIÓN ANUAL DEL ESTÍMULO FISCAL

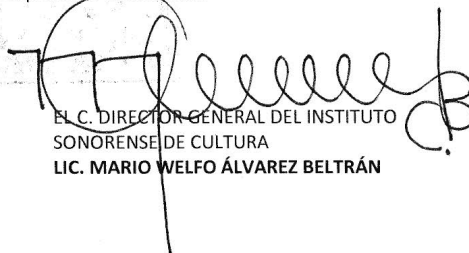
La convocatoria para participar en el EFICAS estará abierta todo el año, con dos periodos de evaluación de proyectos al año, conforme el calendario de trabajo del ISC. En caso de que no se agote la totalidad del monto a distribuir en los primeros periodos, el remanente será acumulativo para un periodo extraordinario. Los montos autorizados corresponderán a la bolsa anual vigente, a partir de la entrega de la constancia emitida por parte de la SHGES.

XVIII. TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su aprobación.

Aprobado en el salón de sesiones de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2019, se suscribe el presente documento.


EL C. SECRETARIO DE HACIENDA
DEL ESTADO DE SONORA
C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS


EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
SONORENSE DE CULTURA
LIC. MARIO WELFO ÁLVAREZ BELTRÁN





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO 2018 - 2021
GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO

EL SUSCRITO, LIC. NICOLÁS ALFREDO GÓMEZ SARABIA, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 2019, (ACTA No. 13), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“[...]

4. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

La PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: Como **CUARTO** punto del Orden del Día tenemos lo relativo a Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y otorgó el uso de la voz a la Regidora MYRNA REA SANCHEZ, Presidenta de la Comisión, quien presentó tres dictámenes, en los siguientes términos:

[...]

Continuando con el uso de la voz la Regidora MYRNA REA SANCHEZ presentó el dictamen referido en el inciso “c”, mismo que a la letra se transcribe:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

ANTECEDENTES

Que mediante sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el 21 de Noviembre de 2018, asentada en Acta Número 7, el Cabildo, aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2019.

En seguimiento a lo anterior, mediante sesión ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada en fecha 18 de Diciembre del 2018, asentada en Acta Número 10, el Cabildo, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo en el cual se establecen las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el año 2019 de conformidad con los establecido por la ley aplicable.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pese a lo anterior, y a que el mismo se encuentra planteado desde una óptica de resguardo y beneficio para las esferas sociales más vulnerables y segregadas de la población, mediante el otorgamiento de descuentos y estímulos fiscales, se recomienda implementar las modificaciones aquí expuestas, en aras de ratificar el compromiso adquirido por parte de la presente administración, velando a todas luces por el otorgamiento del máximo beneficio en cuanto a cargas tributarias se refiere, precisamente a este sector inerte.

COTEJADO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

Bajo ese tenor mediante la presente solicitud se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado, primeramente modificar el numeral 10 de dichas Bases para el otorgamiento de Estímulos Fiscales, con la finalidad de subvencionar en la mayor medida de lo posible a todos aquellos jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, menores de edad en orfandad, o bien personas mayores de sesenta años, aumentando el valor catastral que se toma como base para la aplicación del 50% en el pago del impuesto predial, tal y como se evidencia a continuación:

“BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”

**CAPÍTULO II
IMPUESTO PREDIAL**

- Establece:

Artículo 10. Con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará un descuento adicional del 50% los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, menores de edad en orfandad o personas mayores de 60 años, al predio construido de su propiedad o posesión, que utilicen como su vivienda y cuyo valor catastral no exceda de **\$800 mil pesos**.

- Se propone modificar para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10. Con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará un descuento adicional del 50% los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, menores de edad en orfandad o personas mayores de 60 años, al predio construido de su propiedad o posesión, que utilicen como su vivienda y cuyo valor catastral no exceda de **\$1 millón 400 mil pesos**. ...”



GOBIERNO M
DE HERMO
ESTADO DE
SECRETARÍA DEL A

Así mismo, buscando el beneficio de la recolección de basura que se produce en los establecimientos comerciales o de servicios abiertos al público, se propone la incentivación tributaria expuesta a continuación:

Artículo 23 Bis. Con el propósito de promover la contratación del servicio especial de recolección de basura a establecimientos comerciales y de servicios, se podrán otorgar los siguientes estímulos en el pago de los derechos establecidos en el artículo 82, fracción I, inciso b) de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2019:

1. A los propietarios de establecimientos que realicen el pago anual por adelantado, se le cobrará el equivalente a 11 meses de la tarifa establecida, y se le proporcionará el servicio por un año.
2. A quienes realicen el pago en línea, se le otorgará un descuento del 5% de la tarifa correspondiente.





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA

3. A los propietarios de más de un establecimiento, se le otorga un descuento del 10% aplicado a partir del segundo servicio contratado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción XIII y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 18 de la Ley de Hacienda Municipal, 50, 61 fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), 179 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 2 y 3 fracción VIII de la Ley del Boletín Oficial, 35 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO: Se recomienda al Ayuntamiento de Hermosillo, se apruebe la presente Solicitud de Modificaciones a las Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2019, ello de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136, fracción XIII y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal.

SEGUNDO: Se autorice a la C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, para que solicite la publicación del Acuerdo que aprueba la Modificación a las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2019, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción II, inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Así lo acuerdan los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 15 días del mes de Febrero del 2019.

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA,
C. MYRNA REA SÁNCHEZ, Regidora Presidente (rubrica); C. MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FIGUEROA, Regidora Secretaria (rubrica); C. ARMANDO MORENO SOTO, Regidor Integrante (rubrica)."

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTE MUNICIPAL, concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (I). Se aprueba por unanimidad de los presentes con diecinueve votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: Se aprueba las Modificaciones a las Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2019, ello de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136, fracción XIII y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal.

COTEJADO

C U P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

SEGUNDO: Se autoriza a la C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, para que solicite la publicación del Acuerdo que aprueba la Modificación a las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales, durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2019, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción II, inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

[...]

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "C" DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA NÚMERO TRECE (13), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 2019, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

LIC. NICOLÁS ALFREDO GÓMEZ SARABIA
Secretario del Ayuntamiento



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

[Firma manuscrita]

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 29.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).